



Número 158

Lunes 14 de Julio

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Visto el expediente instruido a instancia de D. JUAN SANCHEZ SANCHEZ, vecino de TRUJILLO, solicitando sea vedada la finca de su propiedad, denominada «TERCERA ORDEN», sita en el término municipal de dicha ciudad, en una extensión aproximada de 69 hectáreas, que constituyen las parcelas 20 y 24 del polígono 244 del Catastro Parcelario, y habiéndose cumplido en la tramitación de citado expediente con todos los requisitos que determina la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, este Gobierno ha acordado declarar VEDADO DE CAZA la finca de referencia, en la extensión indicada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 9 de Julio de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2599

SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 3 del mes actual, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión de viudedad instruido a favor de D.^a Isabel Plata Salgado, esposa que fué del Inspector Municipal Veterinario D. Olegario Polo Hernández.—Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Torrequemada (Cáceres), en sesión de 31 de Mayo del presente año, acordó señalar a D.^a Isabel Plata Salgado, la pensión de 1.505'42 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo regulador de 6.021'70 pesetas.—2.º Que el causante, fallecido en 28 de Febrero de 1945, sumó un total de más de veinte años de servicios computables, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.—Vistos los artículos 34 al 38 del Reglamento de 14 Junio de 1935.—Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: a) D.^a Isabel Plata

Salgado percibirá del Ayuntamiento de Torrequemada la pensión de viudedad de 1.505'42 pesetas anuales, 125'45 pesetas al mes, con efectos desde 1.º de Marzo de 1945, día siguiente al del fallecimiento del causante.—b) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha 1.º de Marzo de 1945 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: TORREQUEMADA, 712'72 psts. anuales, 59'39 psts. al mes, y TORREORGAZ, 792'70 psts. anuales, 66'05 psts. al mes.—Lo digo a V. E. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y conocimiento de los Ayuntamientos interesados.—Se adjunta el expediente para su devolución al Ayuntamiento de procedencia a efectos de su archivo.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas en cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 7 de Julio de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2596

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 161, correspondiente al día 9 de Junio de 1952, se publica lo siguiente:

Secretaría General del Movimiento

DECRETO de 18 de Abril de 1952, por el que se crea la Medalla del Mérito Deportivo.

Con el fin de premiar las actuaciones más destacadas en el aspecto deportivo, promover y encauzar un benéfico espíritu de emulación en el mismo orden e incluso poder establecer la adecuada correspondencia con países que la tienen ya instituida, es conveniente crear una recompensa deportiva para que el propio Estado, por medio de la Delegación Nacional de Deportes, su Organismo más apropiado a estos efectos, haga objeto de especial distinción a quienes hayan sobresalido extraordinariamente en la práctica del deporte o hayan contribuido notablemente a su desarrollo y esplendor.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Medalla del Mérito Deportivo para premiar a las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado notoriamente en la práctica del deporte o en el fomento, difusión, organización o desarrollo del mismo, así como de la educación física, creando, dotando o mejorando centros, sociedad o competiciones o hayan contribuido notablemente a su mayor esplendor, mediante la prestación de servicios extraordinarios de cualquier clase.

Artículo segundo.—La condecoración se integrará en las siguientes categorías: Medalla de Oro, Medalla de Plata, Medalla de Bronce, Placa.

La Medalla de Oro será concedida por Orden de la Secretaría General del Movimiento, sin que puedan otorgarse más de diez cada año ni el número de las que estén concedidas pueda exceder en momento alguno de cincuenta, cuando sean premios individuales, y de tres por año y veinticinco en total las destinadas a premiar a Entidades y Sociedades.

Las Medallas de Plata y Bronce serán concedidas por la Delegación Nacional de Deportes, sin limitaciones en cuanto al número de las mismas.

Artículo tercero.—Las propuestas de concesión serán tramitadas por la Delegación Nacional de Deportes, que instruirá un expediente sumario, con el fin de acreditar y valorar los merecimientos en que se funden; en las relativas a extranjeros, será preceptiva la audiencia, con informe favorable, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las disposiciones que otorgan la Medalla del Mérito Deportivo se publicarán en el «Boletín del Movimiento» o en el de la Delegación Nacional de Deportes, según los casos. Las concesiones a personas o Entidades no nacionales serán comunicadas a los interesados por la vía del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La concesión de los diplomas acreditativos de la Medalla del Mérito Deportivo tendrá carácter gratuito, salvo en lo concerniente a los efectos timbrados y a los derechos por formación de expediente y diploma, que serán devengados por la Delegación Nacional de Deportes.

Artículo cuarto.—Los distintivos de la Medalla del Mérito Deportivo serán los que para cada categoría se reseñan a continuación:

La Medalla se compondrá de un medallón, en cuyo interior habrá

una cruz plana que se ensenchará en sus extremos, formando una figura de cinco caras o lados, teniendo las caras inmediatas a la central una saja en forma de grano de trigo contorneada en borde cincelado; el fondo, de esmalte traslucido azul ultramar sobre motivos decorativos tallados. En el centro de la cruz lleva un círculo de esmalte también traslucido de color azul celeste, representando el aire libre donde se celebran los deportes. Sobrepuerto en el centro y brazo vertical superior, una Victoria alada, en cuyos brazos extendidos ofrece unas coronas de laurel. Esta figura sobresaldrá a medio relieve del plano. A continuación de ésta y sobre el brazo vertical superior, los aros olímpicos, que servirán de pasador a la cinta. Sobre el brazo inferior, el escudo nacional en esmalte y rodeándolo una cinta de esmalte blanco, con la inscripción «Al mérito en el deporte». La cruz irá enmarcada en un círculo, cuyo contorno rodeará una corona de laurel. El metal de dicho círculo será de oro, plata o bronce, según las distintas categorías de las Medallas.

Las Medallas de Plata y Bronce constarán de los mismos motivos del anterior, efectuados en el mismo metal y la cinta para las tres categorías. Se compondrá de una cinta azul ultramar por la Falange, el borde blanco por la Tradición y en el centro la bandera nacional, si la concesión obedece a méritos conseguidos en la práctica del deporte; en otro caso, la cinta será toda ella de color blanco.

Los condecorados con las Medallas de Oro, Plata y Bronce podrán usar, habitualmente, los primeros, una miniatura de la misma, que será llevada en el pecho, y los poseedores de la Medalla de Plata y Bronce, una roseta del color o colores que correspondan a la cinta de su Medalla respectiva y en cuyo centro figuren los aros olímpicos en plata o bronce, conforme a su categoría.

La Placa se concederá a las Corporaciones o Asociaciones, según la clase respectiva, y consistirá en una placa de oro, plata o bronce de veinte centímetros por quince, en la que figure grabada la Medalla del Mérito Deportivo, el nombre de la Entidad premiada y la fecha de su concesión.

Artículo quinto.—La concesión de tres Medallas de Bronce dará derecho automáticamente a la de una de la superior inmediata, pero la Medalla de Oro, por su carácter extraordi-



nario, no se podrá obtener por acumulación.

Artículo sexto.—Para la concesión de la Medalla del Mérito Deportivo se tendrá en cuenta, tanto como los resultados técnicos alcanzados, el tono correcto y caballeroso que haya presidido cada actuación deportiva, y, sobre todo, el espíritu demostrado en la personal defensa del deporte español, así como la colaboración que se haya prestado a nuestra Patria por los deportistas o Entidades extranjeras.

Dado en El Pardo a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Secretario General del Movimiento, RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA Y MERELO.

2071

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras)

ANUNCIANDO TERCER CONCURSO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE SE RELACIONAN

Hasta las trece horas del día 21 de Julio de 1952, se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethencourt, núm. 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes:

Designación de las obras

PROVINCIA DE CACERES

105.—Carretera R V, Madrid-Portugal por Badajoz.—Variante para supresión de la travesía de Navalmoral de la Mata, puntos kilométricos 179,66 al 182,018; presupuesto total, 3.801.253'09 pesetas; anualidades 1952, 1.100.000 pesetas, ídem 1953, 2.701.253'09 pesetas; fianza provisional, 62.018'80 pesetas; plazo, 20 meses.

106.—Carretera R-V, Madrid a Portugal por Badajoz.—Variante para suprimir curvas peligrosas entre los kilómetros 215,35925 al 216 y Variante para suprimir curvas peligrosas entre los kilómetros 230,200 al 232,400; presupuesto total, 2.272.397'84 pesetas; anualidades 1952, 1.050.000 pesetas, ídem, 1953, 1.222.397'84 pesetas; fianza provisional, 39.085'97 pesetas; plazo, 20 meses.

Los concursos tendrán lugar el día 23 de Julio de 1952, a las diez y media horas, en las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima), Agustín de Bethencourt, núm. 4), en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento provisional de 23 de Mayo de 1951, para la aplicación de la Ley aprobatoria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respecti-

vas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones de cada grupo de obras se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas), con el recargo establecido o en papel común con póliza de igual precio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria que habrá de quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en la forma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., núm., enterado del anuncio de fecha... de..... 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en..... de..... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente a cantidad en pesetas y céntimos, suscrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras). (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 30 de Junio de 1952.—El Director facultativo, F. Casariego.—Aprobado en 1 de Julio de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga. (219 psta.) 2602

Delegación de Industria

EXPEDIENTE DE APROBACION DE TARIFAS

Por la Empresa «MONTERO IGLESIAS Y CIA., S. L.», distribuidora de energía eléctrica en la localidad de Aldea de Trujillo, para alumbrado y fuerza motriz, se ha presentado en esta Delegación, solicitud en demanda de aprobación de las siguientes

TARIFAS

Alumbrado a tanto alzado.—Abono mensual

Por una lámpara de 15 w, 6 pesetas.

Por una lámpara de 25 w, 9'96, ídem.

Por una lámpara de 40 w, 15'60 ídem.

Alumbrado por contador

Tarifa, pesetas 1'50 el Kwh., con mínimos de consumo establecidos en el Vigente Reglamento de Verifi-

caciones y Regularidad en el suministro de energía eléctrica.

Fuerza electro-motriz

Tarifa única a 0'50 pesetas el Kwh. con el mínimo de consumo autorizado por el Vigente Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el suministro de energía eléctrica.

Depósitos-fianzas

Para una lámpara de 15 w, 20 pesetas.

Para una lámpara de 25 w, 25 ídem.

Para una lámpara de 40 w, 35 ídem.

Para alumbrado por contadores, 50 ídem.

Nota adicional.—Los impuestos y recargos serán de cuenta de los abonados.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados, a quienes pueda interesarle, los cuales en caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes, en las Oficinas de esta Delegación, Plaza de América, s/n.

Cáceres, 26 de Junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, (legible).

(72 psta.)

2488

Jefatura de Obras Públicas

(Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras)

CARRETERAS, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Habiendo sido aprobado técnicamente por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 23 de Junio del corriente año, el Proyecto de Variante para la supresión de la travesía de Navalmoral de la Mata, entre los puntos kilométricos 179,266 al 182,018 de la Carretera Radial V de Madrid a Portugal por Badajoz, por su presupuesto total de 3.801.253'09 pesetas, esta Jefatura en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de Mayo de 1932 y para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Carreteras de 1.º de Agosto de 1877, ha acordado se instruya ante la misma el expediente informativo necesario para la aprobación definitiva del referido proyecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por los particulares y Corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto por dicho plazo, en la Jefatura de Obras Públicas, Pizarro 4, para que puedan examinarlo los interesados.

Cáceres, 7 de Julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

2126

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal DE CACERES

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de

España, núm. 24, una subasta pública por pujas a la liana, durante media hora, que empezará a las once de la mañana del día 16 del actual, con sujeción a los datos siguientes:

Productos que se subastan: 150 cargas de leña.

Origen de los mismos: Incautación finca «Navezuela», sita en término de Serradilla.

Tasación: 750 pesetas.

El licitador a quien se adjudique el remate deberá presentar el certificado profesional de comprador y abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más 50 pesetas de peritación municipal y 25 pesetas de gastos de entrega.

Cáceres, 8 de Julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

(48 psta.)

2606

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de España, núm. 24, una subasta pública por pujas a la liana, durante media hora, que empezará a las diez y media de la mañana del día 16 del actual, con sujeción a los datos siguientes:

Productos que se subastan: 600 arrobas de leña.

Origen de los mismos: Incautación finca «Majada del Acehuche», sita en término de Puerto de Santa Cruz.

Tasación: 976'91 psta. precio máximo, y 860'99 psta. precio mínimo.

El licitador a quien se adjudique el remate deberá presentar el certificado profesional de comprador y abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más 12'50 psta. de peritación municipal y 50 pesetas de gastos de entrega.

Cáceres, 8 de Julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

(48 psta.)

2607

Alcaldías

CORIA

Edicto

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 3 del actual, acordó aprobar el presupuesto extraordinario para atender obligaciones procedentes de la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, Abastecimiento de agua y Servicio Eléctrico Municipalizado, por el importe total de 770.000 pesetas, para nutrir el cual, en su parte de ingresos, se ha acordado también contratar un préstamo de 770.000 pesetas, con el Banco de Crédito Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal, los documentos del expediente y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones ante el propio Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el precepto legal de referencia.

Coria a 8 de Julio de 1952.—El Alcalde, José María F. Cándena.

2591